

—BOLETIN OFICIAL—

DE LA

—ASAMBLEA DE MADRID—



Número 175

Madrid, 30 de junio de 1994.

III Legislatura

S U M A R I O

1. TEXTOS APROBADOS

Página

1.1 Leyes

Ley de modificación de los artículos 33 y 50 de la Ley 5/92, de 15 de julio, de Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de la Comunidad de Madrid. Aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 1994

11897-11898

1.4 Resoluciones del Pleno

Resolución Núm. 40/94 del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de junio de 1994, relativa a la Proposición no de Ley 26/94 R.2203, del Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que transmita al Gobierno de la Nación la necesidad de corregir en el Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que permitan la asignación de nuevas frecuencias para el uso social no lucrativo a las emisiones de la radiodifusión juvenil comunitaria.

11898

Resolución Núm. 41/94 del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de junio de 1994, relativa a la Proposición no de Ley 29/94 R.2672, del Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno de Comunidad de Madrid a que se dirija a las Administraciones correspondientes, Gobierno central y Ayuntamiento de Madrid, para que inicien las actuaciones necesarias para liberar al citado Ayuntamiento de las obligaciones contraídas respecto a la adjudicación de parcelas del Plan 18.000 aún no transmitidas a la sociedad cooperativa P.S.V.

11898

Página

Resolución Núm. 42/94 del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de junio de 1994, relativa a los Planes Cuatrienales de Cooperación en la Comunidad de Madrid 118899-11901

Resolución Núm. 43/94 de la Comisión de Agricultura y Ganadería, de fecha 17 de junio de 1994, por la que se aprueba, por unanimidad, la Proposición no de Ley 27/94, relativa a instar al Consejo de Gobierno, a los Ayuntamientos de los municipios afectados, y a la Administración Central del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y ante las pérdidas surgidas por las heladas en la agricultura madrileña pongan en marcha determinadas acciones. 11901-11902

2. TEXTOS EN TRAMITACION**2.1 Proyectos de Ley**

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid , de fecha 16 de junio de 1994, por el que se aprueba por unanimidad, la tramitación en lectura única ante el Pleno de la Cámara del Proyecto de Ley 10/94 R.2977, de modificación de los artículos 33 y 50 de la Ley 5/92, de 15 de julio, de Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de la Comunidad de Madrid. 11902

PL-11/94 R.3315. De creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos. 11902-11908

2.2 Proposiciones de Ley

PROPL-2/94 R.3151. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre modificación del art. 61 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, relativo a la publicidad de las sesiones de las Comisiones. 11909-11910

2.3 Proposiciones no de Ley

PNL-36/94 R. 3224. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que en el plazo de tres meses elabore un Reglamento de Seguridad, para su aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que contemple las características técnicas y requisitos de seguridad que deben reunir las instalaciones mecánicas ubicadas en parques feriales, tanto fijos como móviles. 11910-11911

2.5 Interpelaciones

I-23/94 R. 3205. De la Diputada Sra. López Blanco, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre política general del Ejecutivo Regional en relación con el Ingreso Madrileño de Integración (I.M.I.). 11911

3. TEXTOS RECHAZADOS**Página****3.3 Proposiciones no de Ley**

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de junio de 1994, por el que se rechaza la Proposición no de Ley 28/94 R.2492, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, relativa a instar a la Consejería de Política Territorial a que efectúe observaciones a la aprobación inicial del Plan Parcial promovido por la empresa Tres Cantos, S.A., del municipio de Tres Cantos, en la zona residencial Centro Sector 4/U urbanística 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Sector 3/U urbanística 1, zona residencial aislada sector 3/U urbanística 2, Parque Central y la unidad de actuación 5. Las observaciones deberán ir encaminadas a que los cambios de uso y recalificaciones propuestos respondan en su conjunto a la generación de la plusvalía equivalente a los costos de los equipamientos recogidos en el convenio de Junio 93.

11911-11912

3.4 Mociones

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de junio de 1994, por el que se rechaza la Moción 12/94 R3012, del Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 13/94 R.674, sobre política general de Consejo de Gobierno relativa a las empresas públicas que desarrollan sus actividades bajo la tutela de la Consejería de Política Territorial.

11912

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 16 de junio de 1994, por el que se rechaza la Moción 13/94 R.3013, del Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 20/94 R.2424, sobre política general de Consejo de Gobierno en materia de planificación, organización y asistencia hospitalaria en la red de la Comunidad de Madrid.

11912

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS**6.1 Composición de los Órganos de la Asamblea**

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 28 de junio de 1994, por el que se admiten los escritos R.3211 y 3212, de la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, comunicando relación de altas y bajas de miembros de su Grupo Parlamentario en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones y en la Diputación Permanente de la Cámara.

11912

6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

Resumen de la actividad parlamentaria correspondiente al cuarto trimestre del año 1993, acompañada de cuadros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.

11912-11927

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes

El Pleno de la Asamblea de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 1994, aprobó la Ley de modificación de los artículos 33 y 50 de la Ley 5/92, de 15 de Julio, de Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

LEY DE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 33 Y 50 DE LA DE LEY 5/92, DE 15 DE JULIO, DE ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS CAJAS DE AHORRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/1992, de 15 de julio, de Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de la Comunidad de Madrid, que permitió la democratización e institucionalización de los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro, ha permitido constatar en el tiempo transcurrido desde su aprobación la eficacia en la consecución de los objetivos previstos.

No obstante la puesta en práctica de los mismos ha evidenciado la necesidad de modificar algunos aspectos de la ley en orden a mejorar el logro de los objetivos para los que se aprobó, y en concreto aquéllos que regulan los mecanismos de elección en los supuestos de vacantes en los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro.

Artículo único.-

Se modifican los artículos 33 y 50 de la Ley 5/1992, de 15 de julio, de Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de la Comunidad de Madrid, que quedan redactados de la manera siguiente:

Artículo 33.

1.- Las vacantes de miembros del Consejo de Administración que se produzcan con anterioridad a la finalización del mandato, se cubrirán por la Asamblea a propuesta del Consejo de Administración. El acuerdo del Consejo de Administración proponiendo la cobertura de vacantes a la Asamblea, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

2.- Las sustituciones previstas en este artículo lo serán por el período que reste hasta la finalización del mandato.

Artículo 50.-

1.- Las vacantes de miembros de la Comisión de Control que se produzcan con anterioridad a la finalización del mandato, se cubrirán por la Asamblea a propuesta de la Comisión de Control. El acuerdo de la Comisión de Control proponiendo la cobertura de vacantes a la Asamblea, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

2.- Las sustituciones previstas en este artículo lo serán por el período que reste hasta la finalización del mandato.

DISPOSICION TRANSITORIA

1.- Para la cobertura de las vacantes de miembros del Consejo de Administración o de la Comisión de Control con mandato en vigor en la fecha de publicación de esta Ley, se seguirán los procedimientos establecidos en la Ley que se modifica en virtud de la presente.

2.- En caso de imposibilidad de cobertura de las vacantes de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, la Asamblea procederá a la misma, a propuesta del Consejo de Administración o de la Comisión de Control, según corresponda. En ambos casos el Acuerdo proponiendo dicha cobertura, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

3.- Las sustituciones previstas en esta disposición, lo serán por el período que reste hasta la finalización del mandato.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

de traspaso de las funciones o servicios en esta materia desde la Administración del Estado."

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

1.4 Resoluciones del Pleno**RESOLUCIÓN NUM. 40/94 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 26/94 R.2203, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria del día 16 de junio de 1994, previo debate de la Proposición no de Ley 26/94.R. 2203, del Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que transmita al Gobierno de la Nación la necesidad de corregir en el Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que permitan la asignación de nuevas frecuencias para el uso social no lucrativo a las emisiones de la radiodifusión juvenil comunitaria y a definir criterios sobre esta modalidad de emisiones en el ámbito de la Comunidad de Madrid, una vez se produzca el proceso de traspaso de las funciones o servicios en esta materia en la Administración del Estado, aprobó la siguiente

RESOLUCION

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1.- Que transmita al Gobierno de la Nación la necesidad de efectuar las correspondientes correcciones en el Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que permitan la asignación de nuevas frecuencias para el uso social no lucrativo a las emisiones de la radiodifusión juvenil comunitaria.

2.- Que defina igualmente sus criterios sobre esta modalidad de emisiones de radiodifusión en el ámbito de la Comunidad de Madrid, una vez se produzca el proceso

RESOLUCIÓN NUM. 41/94 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 29/94 R.2672, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria del día 16 de junio de 1994, previo debate de la Proposición no de Ley 29/94.R. 2672, del Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija a las Administraciones correspondientes, Gobierno central y Ayuntamiento de Madrid, para que inicien las actuaciones necesarias para liberar al citado Ayuntamiento de las obligaciones contraídas respecto a la adjudicación de parcelas del Plan 18.000 aún no transmitidas a la sociedad cooperativa P.S.V. y adoptar las medidas necesarias para garantizar, en todo caso, la obtención de viviendas a los cooperativistas que aún lo deseen y cumplan los requisitos del pliego de condiciones regulador del concurso Plan 18.000, aprobó la siguiente

RESOLUCION

"La Asamblea de Madrid manifiesta su apoyo a la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid del día 29 de abril de 1.994 en la que se proponía iniciar las actuaciones necesarias para, liberar al Ayuntamiento de las obligaciones contraídas respecto a la adjudicación de parcelas del Plan 18.000, aún no transmitidas a la cooperativa P.S.V., en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones regulador del concurso Plan 18.000."

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

RESOLUCIÓN NUM. 42/94 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE LOS PLANES CUATRIENALES DE COOPERACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión extraordinaria del día 17 de junio de 1994, tras el debate monográfico sobre los Planes Cuatrienales de Cooperación para evaluar la marcha de los mismos y las previsiones que al respecto tiene la Comunidad de Madrid (R. 248/94), aprobó las siguientes

RESOLUCIONES:

NUM. 1

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno, a que, en el plazo de un mes, presente la evaluación pormenorizada del Plan de Inversiones 1.992-1.995, con especificación de los siguientes datos:

- a) Obras reconocidas en la actualidad dentro del Plan por la Consejería de Cooperación en cada Ayuntamiento.
- b) Relación de obras cuya adjudicación corresponde a los Ayuntamientos, así como a las distintas Consejerías.
- c) Obras adjudicadas actualmente por los Ayuntamientos y por las Consejerías.
- d) Certificaciones pagadas y retenidas, tanto de las obras finalizadas como de las actualmente en ejecución."

NUM. 2

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a la inmediata redacción y rápida adjudicación de todos los proyectos y obras comprometidos en el Plan y cuya competencia, por subvención 100% o materia, le corresponden a la Comunidad Autónoma de Madrid."

NUM. 3

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que adopte las medidas necesarias para la agilización de la redacción de proyectos, adjudicación de obras y tramitación financiera que, como mínimo, sitúe

la ejecución del Plan, a finales del tercer trimestre de este año, en un 75 u 80% de cumplimiento."

NUM. 4

"La Asamblea de Madrid, insta al Consejo de Gobierno a la redacción de un Plan de Etapas financiero, que contemple:

- 1º.- El pago inmediato de la parte que le corresponde a la Comunidad de Madrid de todas aquellas obras ya terminadas.
- 2º.- El pago de todas aquellas certificaciones de obra realizada que se encuentren en el plazo acordado de pago en el pliego, y siempre antes de que le suponga a los Ayuntamientos intereses de demora."

NUM. 5

"La Asamblea de Madrid, al objeto de que los Ayuntamientos tengan conocimiento y puedan disponer de los remanentes de su plan y planificar con urgencia su aplicación, insta al Consejo de Gobierno a homogeneizar el criterio a seguir sobre las bajas efectuadas en las obras."

NUM. 6

"La Asamblea de Madrid, con la finalidad de que se pueda hacer uso de los remanentes de obras comprometidas y no ejecutadas por causas ajenas a la voluntad de la Comunidad Autónoma, insta al Consejo de Gobierno a la apertura de un plazo de solicitudes, necesariamente corto en el tiempo, de obras y servicios, para aquellos Ayuntamientos cuyo nivel de ejecución del Plan sea alto o esté terminado y su capacidad financiera les permita mayores inversiones."

NUM. 7

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a elaborar un estudio sobre las dotaciones y los niveles de prestación de servicios en los municipios de la Comunidad de Madrid cuya competencia, plena o compartida, corresponda a sus Ayuntamientos, así como sobre la capacidad financiera de los mismos.

Este estudio, para cuya realización se recabará la colaboración de la Federación Madrileña de Municipios, se elaborará en el plazo adecuado para que sus conclusiones puedan ser conocidas o debatidas por la Asamblea de Madrid antes de que finalice la actual Legislatura, con el fin de que los próximos Planes de Cooperación incluyan la colaboración de la Comunidad de Madrid en la financiación del mantenimiento de servicios públicos municipales."

NUM. 8

"Instar al Consejo de Gobierno a que, en el último año de vigencia del Plan Cuatrienal, se refuercen las dotaciones presupuestarias en las partidas correspondientes con el fin de facilitar a los Ayuntamientos la culminación de las inversiones programadas."

NUM. 9

"Instar al Consejo de Gobierno para que reasigne los recursos correspondientes a aquellas obras que, siendo de gestión municipal, no hayan sido iniciadas en el presente ejercicio presupuestario para financiar actuaciones en aquellos municipios que hayan concluido las inversiones programadas en el Plan."

NUM. 10

"Instar al Consejo de Gobierno para que redacte un Plan Especial de Inversiones en Redes Urbanas de abastecimiento y saneamiento de aguas, que pueda incorporarse al futuro Plan Estratégico de Cooperación Municipal."

NUM. 11

"Instar al Consejo de Gobierno para que se realicen estudios relativos a la percepción que el ciudadano tiene de los equipamientos realizados conjuntamente por la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos y las necesidades sentidas por la población en cuanto a su uso y servicios que han de prestarse en los mismos."

NUM. 12

"Instar al Consejo de Gobierno para que se realicen los estudios previos necesarios de las respectivas

competencias de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos respecto a la prestación de servicios socioculturales al ciudadano, con especial mención de los que ya están siendo subvencionados por la Comunidad de Madrid a efectos de poder delimitar el alcance y modelo de lo que pueda constituir un Fondo de Cooperación Municipal integrado en el futuro Plan Estratégico de Cooperación Municipal."

NUM. 13

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que, en plazo de tres meses, remita a la Cámara un estudio que contenga:

- 1) Las solicitudes de cambios de obra presentados por los Ayuntamientos y señalando cuales han sido autorizados.
 - 1.1. Variaciones que se hayan podido producir en las aportaciones de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos.
- 2) Estado actual de las obras comprendidas en el Plan Cuatrienal.
 - 2.1. Número de obras ejecutadas y entregadas.
 - 2.2. Número de obras en ejecución y plazo de entrega.
 - 2.3. Número de obras con proyecto y plazo de su comienzo.
 - 2.4. Número de obras pendientes de adjudicación.
 - 2.5. Relación de motivos por los cuales no han comenzado las obras pendientes.
- 3) A partir de los tres meses antes señalados, el Consejo de Gobierno informará a la Cámara del desarrollo del plan cuatrienal así como de las variaciones que se vayan produciendo."

NUM. 14

"A la vista del retraso acumulado en la ejecución de las obras del Plan Cuatrienal y la necesidad de finalizar

dicho Plan en la actual Legislatura, la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a:

- a) Incluir en los Presupuestos del ejercicio de 1.995 las partidas presupuestarias que posibiliten la ejecución completa del Plan Cuatrienal.
- b) En caso de que el Consejo de Gobierno no se comprometa a la finalización y ejecución total del Plan Cuatrienal tal y como fué aprobado por la Cámara, deberá presentar la variación y las obras que no se van a realizar, así como la explicación de los motivos."

NUM. 15

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que, en aras de un mejor desarrollo del Plan y velando por la cooperación entre las diferentes Administraciones, disponga de las medidas necesarias para posibilitar la participación de los Ayuntamientos en la redacción de los proyectos de obras."

NUM. 16

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que posibilite a los Ayuntamientos al cambio de obra asignada dentro del Plan Cuatrienal mediante acuerdo motivado del Pleno, siempre y cuando este cambio no afecte al conjunto de obras supramunicipales o de carácter regional."

NUM. 17

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que revise la situación en que se encuentran las dotaciones de cada municipio y realizará, si fuera necesario, un último Plan de Cooperación que, de forma solidaria situará en condiciones similares el equipamiento de los municipios de nuestra Comunidad, actuando independientemente de la adscripción política de sus equipos de gobierno, procurando una equivalencia en los niveles de prestación de servicios que realicen todos los Ayuntamientos en favor de los vecinos de su localidad.

Para ello se solicita realizar en el plazo de seis meses un estudio que contenga los siguientes apartados:

- 1) Relación de dotaciones e infraestructura de

que dispone cada municipio.

- 2) Relación de todas las transferencias, ayudas y subvenciones que haya recibido cada municipio desde 1.983.
- 3) Relación de inversiones de carácter supramunicipal que se hayan realizado en cada municipio desde 1.983.
- 4) Relación de dotaciones e infraestructuras necesarias en cada Municipio para completar sus servicios de forma similar dentro del conjunto de nuestra Comunidad Autónoma."

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

RESOLUCIÓN NUM. 43/94 DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY 27/94

La Comisión de Agricultura y Ganadería, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1994, aprobó, por unanimidad la siguiente Proposición no de Ley 27/94:

Debido a las elevadas temperaturas del mes de marzo, se adelantaron en exceso las cosechas y en particular los brotes en el viñedo y la floración en los frutales. Al surgir a mediados de abril una fuerte helada, ha provocado unos importantes daños considerándose pérdidas del 100% en los frutales y de una media del 75% en el viñedo, no pudiéndose valorar las pérdidas en otros cultivos en estos momentos.

Es por lo que se aprueba la siguiente

RESOLUCION

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno, a los Ayuntamientos de los municipios

afectados, y a la Administración Central del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y ante las pérdidas surgidas por las heladas en la agricultura madrileña pongan en marcha las siguientes acciones:

1.- Evaluación en el plazo de un mes de los daños sufridos en las explotaciones agrarias que soliciten ayudas.

2.- Establecer unas ayudas financieras, condicionadas a la suscripción del seguro agrario para el año 1995, consistentes en préstamos a interés cero y con dos años de carencia a:

a) Agricultores por las pérdidas de cosecha, gastos de recuperación de plantas. Los viticultores deberán justificar haber entregado la producción a una cooperativa o bodega en los últimos tres años.

b) Bodegas y cooperativas en relación con la pérdida de producto recibido, media de los tres últimos años, para cubrir los gastos fijos.

3.- A los agricultores afectados por estas incidencias climatológicas y que en el presente año les vencen los créditos por sequía, se les dé un año más de carencia.

Lo que traslado a V.E. a los efectos de su publicación en el BOAM, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.4 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
JESÚS SANTISTEBAN SAENZ

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

El Pleno de la Asamblea de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 1994, aprobó

por unanimidad, la tramitación en lectura única ante el Pleno de la Cámara del Proyecto de Ley 10/94 R.2977, de modificación de los artículos 33 y 50 de la Ley 5/92, de 15 de julio, de Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1994, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de esta Cámara, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Ley 11/94 R.3215, sobre Creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 15 de junio de 1994, disponiendo su remisión a la Comisión de Salud e Integración Social, así como la apertura del plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

PROYECTO DE LEY 11/94 R. 3215, DE CREACIÓN DE LA AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 13/83, de 24 de octubre por la que se modificó el Código Civil en materia de tutela, supuso un importante avance en el sistema protector de los menores e incapacitados sustituyendo la denominada "tutela de familia" por la "tutela de autoridad". En tal sentido, una de las principales innovaciones que se introdujeron consistió en facultar a las personas jurídicas sin ánimo de lucro y entre cuyos fines figure la protección de menores e incapacitados, a constituirse en tutores.

Al amparo de esta nueva regulación en el marco de la filosofía garantista que se desprende de los art. 9.2 y 49 de la Constitución Española, y que se plasma a nivel autonómico en el art. 26.18 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid instituyó la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, creada en virtud del Decreto 93/1990, de 4 de octubre y desarrollada por la Orden 717/90, de 28 de noviembre. La Comisión se constituyó en el órgano al que, dependiente de la Viceconsejería, se asignaba como objetivo prioritario el ejercicio de la tutela o curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, residentes de la Comunidad de Madrid, cuando así lo determinara la autoridad judicial, así como, en su caso, su defensa judicial. Y todo ello sin perjuicio de que pudiera ejercer cuantas otras funciones establezca la mencionada autoridad respecto a las medidas provisionales de defensa y protección de presuntos incapaces en situación de desamparo.

Sin embargo, tras más de tres años de funcionamiento de la Comisión, el marco legal autonómico que hasta el momento se ha revelado útil empieza a adolecer de alguna deficiencia, básicamente de carácter funcional.

En efecto, el tutor, el curador o el administrador de bienes de una persona sometida a medidas provisionales o declarada judicialmente incapaz, ha de desplegar una ingente actividad de orden civil para el correcto desempeño de sus funciones, que el Código Civil enumera someramente y que podrían resumirse en procurarle alimentos, promover la adquisición o recuperación de su capacidad y procurarle su mejor inserción en la sociedad. Ahora bien, tales actividades se incardinan de suyo en el Derecho privado y escapan palmariamente del tradicional ámbito público de la Administración y por tanto de la clásica estructura administrativa. Tal situación se agrava si se toma en consideración las implicaciones económicas que se derivan de la actuación administrativa para con los patrimonios privados de los tutelados, gestión ésta de los patrimonios de los tutelados que difícilmente puede ser controlada de acuerdo con los instrumentos públicos de control al uso.

Todo ello aconseja que la actual Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos se convierta en un Ente de Derecho Público con personalidad jurídica propia que ajuste sus actividades al ordenamiento jurídico privado, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 6 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En este sentido se crea la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, dotada de la naturaleza jurídica citada y adscrita a la Consejería de Integración Social, y cuyos fines básicos son el ejercicio de la tutela y curatela de los mayores de edad incapacitados legalmente residentes en la Comunidad de Madrid, cuando así lo determine la autoridad judicial competente, así como la defensa judicial de quienes estén sometidos a un proceso de incapacitación o el ejercicio de cuantas otras funciones determine la autoridad judicial en defensa de presuntos incapaces en situación de desamparo. Junto a estos fines, a la Agencia le corresponde también el fomento y la realización de aquellas acciones que se encaminen a la integración y normalización de los adultos que tutele, la gestión de las rentas y patrimonios de éstos y en general, el fomento del respeto a los derechos de las personas mayores de edad residentes en la Comunidad de Madrid que se encuentran incapacitadas legalmente o sobre las que se haya iniciado un proceso de incapacitación.

Con el objeto de dotarse de una estructura interna eficaz, los órganos rectores que se instituyen, Presidente, Consejo de Administración y Director, disponen de unas atribuciones distribuidas de tal modo que garantizan una gestión ágil.

La Agencia se dota de los medios económicos que le provea la Comunidad de Madrid en sus Presupuestos Generales y de los propios derivados de aportaciones, rendimientos y retribuciones que pueda establecer la autoridad judicial y de cualesquiera otros que se le atribuya.

Por último, la ley contempla la existencia de los controles financieros y de eficacia que coadyuven el correcto desenvolvimiento de la Agencia y una vinculación funcional o laboral con el personal a su servicio.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I.

CREACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1: Creación y adscripción de la Agencia.

Se crea, adscrita a la Consejería de Integración Social, la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, como Ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada para el

cumplimiento de sus fines, sin ánimo de lucro, y que ajustará su actividad al ordenamiento jurídico privado.

Artículo 2: Régimen Jurídico.

La Agencia se registrará por la normativa específica contenida en la presente Ley para aquellas disposiciones que le sean aplicables en virtud del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como por las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que le resulten aplicables.

Artículo 3: Principios inspiradores.

La Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos promoverá la sensibilización social en orden a fomentar el respeto de los derechos de las personas mayores de edad con capacidad legal limitada y su mayor integración y normalización en la sociedad.

CAPITULO II. FINES

Artículo 4: Fines de la Agencia.

Son fines de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos:

- a) El ejercicio de la Tutela y Curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, residentes en la Comunidad de Madrid en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine la autoridad judicial competente.
- b) La asunción, en su caso, de la Defensa Judicial de los residentes en la Comunidad de Madrid sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la autoridad judicial en medidas provisionales de defensa y protección personal y patrimonial de presuntos incapaces en situación de desamparo.
- c) El fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los adultos tutelados por la Agencia, facilitando los recursos sociales idóneos para su desarrollo personal.
- d) La gestión de las rentas y patrimonios de los

tutelados en orden a obtener la máxima rentabilidad posible.

Artículo 5: Actividades.

Para el cumplimiento de sus fines la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, por iniciativa propia o en colaboración con terceros, podrá:

- a) Establecer convenios y, en su caso, protocolos de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a idénticos o similares fines.
- b) Suscribir los oportunos contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines previstos en el Artículo 4.
- c) Coordinar sus actividades con cuantas realicen las Administraciones Públicas o cualesquiera otras Instituciones orientadas a los fines de la Agencia.
- d) Realizar cualesquiera otras actividades conducentes al cumplimiento de sus fines.

TITULO SEGUNDO ORGANOS RECTORES

Artículo 6: Organos rectores.

Los órganos rectores de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos son:

- Presidente
- Consejo de Administración
- Director

Artículo 7: Presidente.

1. Son Atribuciones del Presidente:

- a) La propuesta de los planes generales de actuación de la Agencia y de los Acuerdos del Consejo de Administración.
- b) La elaboración y elevación al Consejo de Administración de la memoria anual de actividades de la Agencia y de la propuesta de su anteproyecto de Presupuesto.

- c) El control directo de la actuación del Director.
- d) Elaborar la propuesta de plantilla de personal.
- e) Aprobar las convocatorias de puestos de trabajo.
- f) Elaborar la propuesta de creación o modificación de la estructura orgánica.
- g) La administración del patrimonio y bienes del ente.
- h) Nombrar y cesar al Director, una vez oído el Consejo de Administración.
- i) La imposición de sanciones disciplinarias por la comisión de faltas muy graves, excepto la separación del servicio de los funcionarios, que será acordada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Presidente de la Agencia.
- j) Los acuerdos referidos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, así como el desistimiento y allanamiento, cuando estén en juego los intereses propios de la Agencia, dando cuenta de ello al Consejo de Administración y a la Consejería de Integración Social.
- k) Conferir y revocar poderes generales o especiales a personas determinadas para los asuntos en que fuere necesario tal otorgamiento, dando cuenta al Consejo.
- l) Ejercer la superior dirección y vigilancia de todas las unidades y servicios de la Agencia.
- m) Todas aquellas derivadas del cumplimiento de los fines previstos y que no estén atribuidos expresamente a otro órganos.

2. Asimismo, en cuanto Presidente del Consejo de Administración le corresponde:

- a) Ostentar la representación legal de la Agencia.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración.
- f) Todas aquellas que se le atribuyan.

3. En casos de ausencia, vacante o enfermedad, el Presidente será sustituido, en su caso, por el Vicepresidente, en quien, asimismo, podrá delegar sus funciones.

Artículo 8: Composición del Consejo de Administración.

1.- El Consejo de Administración está compuesto por:

- a) El Presidente, cargo que recaerá en el titular de la Consejería de Integración Social o en persona que nombre el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería.
- b) El Vicepresidente, en su caso, designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros, por mayoría simple.
- c) Dos Vocales natos: los Directores Generales de Servicios Sociales Especializados y de Salud.
- d) Dos Vocales, nombrados por el Consejo de Gobierno entre profesionales de reconocido prestigio.
- e) El Director con voz pero sin voto.

2.- Actuará como Secretario el funcionario o personal laboral de la Agencia, licenciado en Derecho, que designe el Consejo, y cuyas funciones serán :

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración por orden del

Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación que los miembros del Consejo remitan a éste.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.

f) Cuantas relacionadas con las reuniones del Consejo de Administración le asigne el Presidente.

Artículo 9: Atribuciones del Consejo de Administración.

Corresponde al Consejo de Administración las atribuciones siguientes:

a) Aprobar anualmente los planes generales de las actividades a desarrollar por la Agencia.

b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual.

c) Fijar los criterios básicos para la firma de convenios, protocolos y contratos.

d) Aprobar la memoria anual.

e) Ser informado sobre el nombramiento y el cese del Director.

f) Supervisar la actuación del Director.

g) Aprobación de la memoria anual de actividades de la Agencia y de la propuesta de su anteproyecto de Presupuesto.

h) Aprobación de la propuesta de creación o modificación de la estructura orgánica.

i) Aprobar las retribuciones del personal laboral de la Agencia, de acuerdo con los criterios que en política de personal fije el Consejo de Gobierno y los que se aprueben por la leyes de presupuesto generales de la Comunidad Autónoma.

j) Ser informado sobre las sanciones disciplinarias que lleven aparejado el despido y de aquellas en las que se proponga la separación del servicio.

k) Aprobar las normas de funcionamiento del Consejo.

Artículo 10: El Director:

1. El Director será nombrado y cesado por el Presidente, una vez oído el Consejo de Administración.

2. Corresponde al Director:

a) La Dirección de la Agencia y de su personal.

b) La ejecución de los planes generales de actuación de la Agencia.

c) Suscribir los convenios, contratos y protocolos.

d) La contratación en nombre de la entidad, así como la disposición de gastos y ordenación de pagos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

e) Efectuar las convocatorias de los puestos de trabajo, contratar y nombrar al personal que vaya a prestar servicios en la Agencia.

f) Ordenar la incoacción de los expedientes disciplinarios y sancionar la comisión de infracciones leves y graves.

g) Asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

h) Las que delegue el Presidente.

3. El Presidente podrá avocar en cualquier momento, las atribuciones mencionadas en los párrafos c) y d) del apartado 2.

Artículo 11: Régimen de sesiones y de acuerdos.

El Consejo de Administración se dotará de un reglamento de funcionamiento en el que se fijará el régimen de sesiones y de acuerdos.

TITULO TERCERO RÉGIMEN ECONOMICO Y DE PERSONAL

Artículo 12: Bienes y medios económicos.

Los bienes y medios económicos de la Agencia estarán integrados por:

- a) Las transferencias que anualmente se le asignen en los Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.
- b) Las subvenciones, aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados que se otorguen a su favor por personas públicas o privadas.
- c) Los bienes y valores que constituyan su patrimonio y los frutos, rentas o intereses de sus bienes.
- d) Los ingresos que se produzcan como consecuencia de sus actividades, así como las retribuciones previstas en el art. 274 del Código Civil.
- e) Cualesquiera otros ingresos o recursos que pudiera percibir o serle atribuido, conforme a las disposiciones legales.

Artículo 13: Anteproyecto de presupuesto.

1. La Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos elaborará anualmente su anteproyecto de presupuesto y lo remitirá, a través de la Consejería de Integración Social, a la Consejería de Hacienda. Esta lo someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno para su posterior remisión a la Asamblea, integrado en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. Asimismo, la Agencia deberá elaborar los programas de actuación, inversiones y financiación que establece la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Artículo 14: Tesorería.

La Agencia dispondrá de Tesorería propia, gestionándose por la misma todos los fondos generados en favor de aquélla.

El funcionamiento de la Tesorería se ajustará a lo establecido en el art. 109.4 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Artículo 15: Prohibición de actividades económicas.

Con el fin de salvaguardar el carácter no lucrativo de la Agencia, se prohíbe expresamente que pueda tomar dinero a préstamo o emitir títulos para la financiación del presupuesto de gasto de la Agencia, así como crear empresas o participar en el capital de las ya existentes.

Artículo 16: Contabilidad y controles.

1.- La Agencia queda sujeta al régimen de contabilidad pública de la Comunidad de Madrid y dispondrá de un servicio de contabilidad propio que actuará de acuerdo a las directrices que marque la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

2.- El control financiero de la Agencia será ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, quien incluirá a aquélla en el plan anual de auditorías que elabore.

3.- El control de eficacia será ejercido por la Consejería de Integración Social, en los términos regulados en la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17: Personal.

1.- El personal al servicio de la Agencia estará compuesto por personal funcionario y laboral, sometido, respectivamente, a la legislación sobre funcionarios y al derecho laboral.

2.- Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Agencia se fijarán por el Consejo de Administración, siguiendo los criterios que sobre política de personal fije el Consejo de Gobierno y los que se aprueben por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

3.- Corresponde al Director efectuar las convocatorias para la selección de personal laboral, una vez hayan sido aprobadas de conformidad a lo previsto en el art. 7.

Artículo 18. Extinción y disolución de la Agencia.

La extinción y disolución de la Agencia se producirá mediante Ley y llevará aparejada la subrogación de la Comunidad de Madrid en todas las relaciones jurídicas en que fuera parte aquélla.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.-**

Los ingresos derivados del art. 14 d) serán destinados a Subvenir a los gastos producidos por los tutelados sin bienes suficientes, relativos al ejercicio de la tutela, curatela y la defensa judicial así como a la financiación de los gastos corrientes de la Agencia, con independencia de los restantes recursos de la Agencia que se asignen para tal fin por el Consejo de Administración de la misma.

Segunda.-

La Agencia se subrogará en todas las relaciones jurídicas entabladas por la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

Tercera.-

1. El asesoramiento en derecho y la defensa en juicio de los intereses propios de la Agencia corresponderá a los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

2. La defensa de los derechos de los usuarios de la Agencia será ejercida por el personal de ésta.

Cuarta.-

De acuerdo a lo que se determine respecto a los requisitos para acceder a los puestos de trabajo, los funcionarios de la Comunidad de Madrid podrán integrarse en la Agencia en tal calidad o como personal laboral una vez concedida, en este caso, la excedencia voluntaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera.-**

El personal que a la entrada en vigor de la presente Ley prestara sus servicios en la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, los seguirá prestando provisionalmente en la Agencia. Reglamentariamente se regulará el ejercicio de la opción a integrarse en la Agencia.

Segunda.-

Hasta que el Consejo de Administración se dote del reglamento a que hace referencia el art. 11, el régimen de sesiones y de acuerdos del mismo se ajustará a lo indicado en el art. 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.-

La Consejería de Hacienda aprobará las modificaciones y operaciones presupuestarias que sean necesarias para hacer efectiva la subrogación prevista en la Disposición Adicional segunda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 93/1990, de 4 de octubre, por el que se crea la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos y la Orden 719/90, de 28 de noviembre, que determinaba la composición y régimen de funcionamiento de la misma y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.-**

Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones pertinentes en desarrollo de la presente Ley, y en particular para determinar la Consejería a la que se adscriba la Agencia y las Direcciones Generales a cuyos titulares les corresponde la condición de Vocales natos, cuando se produjeran cambios en la denominación de la Consejería o de las Direcciones Generales mencionadas.

Segunda.-

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y deberá ser publicada asimismo en el Boletín Oficial del Estado.

2.2 Proposiciones de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1994, ha acordado admitir y tramitar la Proposición de Ley 2/94 R.3151, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, sobre modificación del art. 61 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, relativo a la publicidad de las sesiones de las Comisiones.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 117.2 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

PROPOSICIÓN DE LEY 2/94 R.3151 DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Antecedentes

La mayoría de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados presentaron una Proposición de Ley, publicada el 20 de mayo de 1994, sobre la necesaria modificación del Reglamento de la Cámara en lo que se refiere al carácter secreto de las Comisiones de Investigación.

El Reglamento de la Asamblea de Madrid, también establece en su artículo 61 el carácter secreto de dichas Comisiones, por lo que se presenta la siguiente Proposición de Ley cuya aplicación garantizaría una mayor claridad en las actividades de la Asamblea de Madrid.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de la Asamblea de Madrid en su Título IV, Capítulo I, regula el régimen de publicidad de las Sesiones. De acuerdo con el artículo 60, las mismas serán públicas, salvo determinadas excepciones. De igual

modo, el artículo 61.3 ordena, en todo caso, el secreto de las Sesiones de las Comisiones de Investigación.

En aras de una total transparencia, con el ánimo de que los ciudadanos tengan conocimiento en todo momento de los trabajos de la Cámara y de acuerdo con experiencias recientes, se pone de manifiesto la necesidad de convertir también en públicas las Sesiones de las Comisiones de Investigación.

Por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo único.-

El artículo 61 del Reglamento de la Asamblea de Madrid queda redactado de la siguiente forma:

”Artículo 61.-

1.- Las Sesiones de las Comisiones serán públicas.

2.- Serán secretas las sesiones y los trabajos de la Comisión de Reglamento, Incompatibilidades y Peticiones, cuando afecten al Estatuto de los Diputados.

3.- Las sesiones que tengan por objeto la celebración de Comparecencias informativas ante las Comisiones de Investigación, serán públicas, salvo que concurra alguno de los supuestos siguientes:

1) Cuando el testimonio verse sobre materias que hubieren sido declaradas reservadas o secretas por la Legislación vigente.

2) Cuando los asuntos a tratar en una Sesión formen parte de un procedimiento penal declarado secreto, en cuyo caso, se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior”.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Quedan derogadas las normas que se opongan a la presente Ley.

Segunda.-

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo también publicada en el Boletín Oficial del Estado.

2.3 Proposiciones no de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1994, ha acordado admitir la siguiente Proposición no de Ley:

PNL-36/94 R. 3224: Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que en el plazo de tres meses elabore un Reglamento de Seguridad, para su aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que contemple las características técnicas y requisitos de seguridad que deben reunir las instalaciones mecánicas ubicadas en parques feriales, tanto fijos como móviles.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 155.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

PROPOSICIÓN NO DE LEY 36/94 R. 3224, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

PNL-36/94 R. 3224: Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Consejo de Gobierno a que en el plazo de tres meses elabore un Reglamento de Seguridad, para su aplicación en el

ámbito de la Comunidad de Madrid, que contemple las características técnicas y requisitos de seguridad que deben reunir las instalaciones mecánicas ubicadas en parques feriales, tanto fijos como móviles.

Antecedentes

La actividad industrial está regulada actualmente por la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, que supuso un avance muy importante en cuanto a la seguridad industrial tanto en las disposiciones referentes a la normalización, homologación y certificaciones, como en cumplimientos reglamentarios y controles administrativos de seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales.

Sin embargo uno de los sectores que han quedado olvidados por el legislador ha sido el de la seguridad, la inspección y los requisitos de vigilancia que son necesarios en las instalaciones mecánicas ubicadas en parques feriales, tanto fijos como móviles. Esta materia, que ni siquiera tiene regulación en el derecho comunitario, no se ha abordado por el Ministerio de Industria, ni por la Comunidad de Madrid.

El artículo 26 de la Ley Orgánica 10/1994 de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Madrid, otorga a la Comunidad Autónoma de Madrid, la función legislativa sobre industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, o las industrias sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. En consecuencia una vez alcanzadas la competencias sobre este tema, es necesario que la Comunidad regule todo lo relativo a la seguridad de las instalaciones mecánicas en recintos feriales, fijos o ambulantes, con las máximas garantías para los usuarios de esta actividad de ocio. Asimismo, este tipo de actividades de servicios de ocio, tienen una gran importancia para la economía y el empleo en una Comunidad con el componente poblacional y de turismo como la madrileña, con incidencia indirecta en las industrias de fabricación y manipulados.

Por todo ello se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que en el plazo de tres meses elabore un Reglamento de Seguridad para su aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que contemple las

características técnicas y requisitos de seguridad que deben reunir las instalaciones mecánicas ubicadas en parques feriales, tanto fijos como móviles.

Dicho reglamento debe contemplar los siguientes puntos:

1.- Normas de seguridad y certificados de fabricación de los diversos tipos de atracciones.

2.- Calendario de inspecciones que obligatoriamente deben superar cada una de las instalaciones mecánicas.

3.- Normas de instalación de las atracciones desde los puntos de vista mecánico, eléctrico etc., y requisitos de vigilancia de las atracciones que preceptivamente deberán contrastar los inspectores competentes antes de la entrada en funcionamiento de un parque ferial.

4.- Seguros de responsabilidad civil y su cuantía que deben suscribir los propietarios y operadores de las citadas atracciones para cubrir los posibles siniestros que puedan producirse.

5.- Normas para regular la expedición por parte de la Dirección General de Industria del carnet de instaladores y manipuladores autorizados de atracciones mecánicas.

6.- Planes de formación en relación con el apartado anterior y para la formación continua de los trabajadores.

7.- Normas para la evaluación del cumplimiento de todos los requisitos de seguridad señalados en los puntos anteriores.

2.5 Interpelaciones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1994, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de esta Cámara, ha calificado y admitido a trámite la siguiente Interpelación parlamentaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el

artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

I-23/94 R. 3205.

De la Diputada Sra. López Blanco, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre política general del Ejecutivo Regional en relación con el Ingreso Madrileño de Integración (I.M.I.).

Interpelación

Política general del Ejecutivo Regional en relación con el Ingreso Madrileño de Integración (I.M.I.).

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3 Proposiciones no de Ley

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria del día 16 de junio de 1994, rechazó la Proposición no de ley 28/94.R. 2492, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, por la que se insta a la Consejería de Política Territorial a que efectúe observaciones a la aprobación inicial del Plan Parcial promovido por la empresa Tres Cantos, S.A., del municipio de Tres Cantos, en la zona residencial Centro Sector 4/U urbanística 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Sector 3/U urbanística 1, zona residencial aislada sector 3/U urbanística 2, Parque Central y la unidad de actuación 5. Las observaciones deberán ir encaminadas a que los cambios de uso y recalificaciones propuestos respondan en su conjunto a la generación de la plusvalía equivalente

a los costos de los equipamientos recogidos en el convenio de Junio 93.

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

3.4 Mociones

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria del día 16 de junio de 1994, rechazó la Moción 12/94 R.3012, del Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 13/94 R.674, sobre política general de Consejo de Gobierno relativa a las empresas públicas que desarrollan sus actividades bajo la tutela de la Consejería de Política Territorial.

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria del día 16 de junio de 1994, rechazó la Moción 13/94 R.3013, del Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 20/94 R.2424, sobre política general de Consejo de Gobierno en materia de planificación, organización y asistencia hospitalaria en la red de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 Composición de los Órganos de la Asamblea

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el 28 de junio de 1994, ha admitido los escritos R.3211 y 3212, de la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, comunicando relación de altas y bajas de miembros de su Grupo Parlamentario en la Comisión de Vigilancia de

las Contrataciones y en la Diputación Permanente de la Cámara:

COMISION DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES :

- Alta: D. Javier Ledesma Bartret
- Baja: Dña. Dolores García-Hierro Caraballo

DIPUTACIÓN PERMANENTE

- D. Juan Antonio Ruíz Castillo
en sustitución de Dña. Pilar Fernández Rodríguez
- D. Antonio Chazarra Montiel
en sustitución de D. Teófilo Serrano Beltrán
- D. Adolfo Piñedo Simal
como suplente de D. Francisco Cábaco López
- D. Juan Antonio Ruíz Castillo
como suplente D. Francisco Cábaco López

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

Resumen de la actividad parlamentaria correspondiente al cuarto trimestre del año 1993, acompañada de cuadros mensuales, trimestrales, semestral y anual.

Sede de la Asamblea, 30 de junio de 1994.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

A) RELACIÓN ANUAL GENERAL

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1993**LEGISLATURA 3**

(01/01/1993 - 31/12/1993)

Iniciativa	TOTAL	PP	IU	PSOE	CG	CONJU	COMIS	PP.PS
Peticiones de información	337	327	9	1				
P. Contestación escrita	270	269	1					
P. Contestación oral en Pleno	107	88	19					
P. Contestación oral Comisión	59	59						
Peticiones de Comparecencias	456	371	60	14	8	1	2	
Interpelaciones	17	15	2					
Mociones	18	14	4					
Proposiciones no de Ley	41	32	5	4				
Proposiciones de Ley	10	6	3					1
Proyectos de Ley	6				6			
TOTALES	1321	1181	103	19	14	1	2	1
Comunicaciones de Gobierno	84				84			

B) RELACIÓN ANUAL POR MESES

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1993 (De mes: 1 A mes: 12) LEGISLATURA 3

MES	GRUPO	P.I.	P.C.E.	P.C.C.	P.C.P	C.	Inter	Moc.	P.N.L.	P.L.	PROP.L.	TOTAL
ENE	PP	43	25	---	---	19	1	---	3	1	---	92
	IU	1	---	---	---	1	---	---	---	---	---	2
	PSOE	---	---	---	---	1	---	---	---	---	---	1
	C.G.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	1	1
	CONJU	---	---	---	---	1	---	---	---	---	---	1
	COMIS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	PP.PS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	44	25	---	---	21	1	---	3	1	1	96
FEB	PP.	23	23	13	8	35	3	2	3	---	---	110
	IU	---	---	---	3	5	1	2	---	---	---	11
	PSOE	---	---	---	---	2	---	---	---	---	---	2
	C.G.	---	---	---	---	3	---	---	---	---	---	3
	CONJU	---	---	---	---	1	---	---	---	---	---	1
	COMIS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	PP.PS	---	---	---	---	---	---	---	---	1	---	1
	Total	23	23	13	11	45	4	4	3	1	---	127
MAR	PP	87	25	1	16	48	3	1	4	1	---	186
	IU	1	---	---	6	7	---	1	3	---	---	18
	PSOE	---	---	---	---	2	---	---	2	---	---	4
	C.G.	---	---	---	---	1	---	---	---	---	2	3
	CONJU	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	COMIS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	PP.PS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	88	25	1	22	58	3	2	9	1	2	211
ABR	PP	46	11	12	8	31	2	2	2	2	---	116
	IU	---	---	---	---	3	---	1	2	2	---	8
	PSOE	---	---	---	---	3	---	---	---	---	---	3
	C.G.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	CONJU	---	---	---	---	1	---	---	---	---	---	1
	COMIS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	PP.PS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	155	73	14	33	38	2	3	4	4	---	128

B) RELACIÓN ANUAL POR MESES

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1993 (De mes: 1 A mes: 12) LEGISLATURA 3

MES	GRUPO	P.I.	P.C.E.	P.C.C.	P.C.P	C.	Inter	Moc.	P.N.L.	P.L.	PROP.L.	TOTAL
SEP	PP	10	18	1	---	41	2	---	2	1	---	75
	IU	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	PSOE	7	---	---	---	16	1	---	---	---	---	24
	CG	---	---	---	---	1	---	---	---	---	---	1
	CONJU	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	COMIS	---	---	---	---	2	---	---	---	---	---	2
	PP.PS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	17	18	1	---	60	3	---	2	1	---	102
OCT	PP	24	20	19	16	61	3	2	6	1	---	75
	IU	---	---	---	---	5	12	---	---	---	---	17
	PSOE	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	CG	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	CONJU	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	COMIS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	PP.PS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	24	20	19	21	73	3	2	6	1	---	169
NOV	PP	23	25	3	12	65	---	2	2	---	---	132
	IU	---	---	---	3	2	---	---	---	---	---	5
	PSOE	---	---	---	---	1	---	---	1	---	---	2
	CG	---	---	---	---	---	---	---	---	---	1	1
	CONJU	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	COMIS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	PP.PS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	23	25	3	15	68	---	2	3	---	1	140
DIC	PP	21	49	2	8	15	---	3	4	---	---	102
	IU	---	---	---	1	2	---	---	---	1	---	4
	PSOE	---	---	---	---	2	---	---	1	---	---	3
	CG	---	---	---	---	1	---	---	---	---	---	1
	CONJU	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	COMIS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	PP.PS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	21	49	2	9	20	---	3	5	1	---	110

B) RELACIÓN ANUAL POR MESES

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1993 (De mes: 1 A mes: 12) LEGISLATURA 3

MES	GRUPO	P.I.	P.C.E.	P.C.C.	P.C.P	C.	Inter	Moc.	P.N.L.	P.L.	PROP.L.	TOTAL
	PP	327	269	59	88	371	15	14	32	6	---	1181
	IU	9	1	---	19	60	2	4	5	3	---	103
	PSOE	1	---	---	---	14	---	---	4	---	---	19
	CG	---	---	---	---	8	---	---	---	---	6	14
TOTAL	CONJU	---	---	---	---	1	---	---	---	---	---	1
	COMIS	---	---	---	---	2	---	---	---	---	---	2
	PP.PS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	1	1
	Total	337	270	59	107	156	17	18	41	10	6	1321

A) RELACIÓN SEMESTRAL GENERAL

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1993**LEGISLATURA 3**

(01/07/1993 - 31/12/1993)

Iniciativa	TOTAL	PP	PSOE	IU	CG	COMIS
Peticiones de información	95	87	1	7		
P. Contestación escrita	126	126				
P. Contestación oral en Pleno	45	36		9		
P. Contestación oral Comisión	25	25				
Peticiones de Comparecencias	249	199	3	42	3	2
Interpelaciones	6	5		1		
Mociones	7	7				
Proposiciones no de Ley	19	17	2			
Proposiciones de Ley	3	2		1		
Proyectos de Ley	1				1	
TOTALES	576	504	6	60	4	2
Comunicaciones de Gobierno	46				46	

B) RELACIÓN SEMESTRAL POR MESES

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1993 (De mes: 7 A mes: 12) LEGISLATURA 3

MES	GRUPO	P.I.	P.C.E.	P.C.C.	P.C.P	C.	Inter	Moc.	P.N.L.	P.L.	PROP.L.	TOTAL
JUL	PP	9	14	---	---	17	---	---	3	---	---	43
	PSOE	1	---	---	---	---	---	---	---	---	---	1
	IU	---	---	---	---	10	---	---	---	---	---	10
	CG	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	COMIS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	10	14	---	---	27	---	---	3	---	---	---
AGO	PP.	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	PSOE	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	IU	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	CG	---	---	---	---	1	---	---	---	---	---	1
	COMIS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
SEP	PP	10	18	1	---	41	2	---	2	1	---	75
	PSOE	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	IU	7	---	---	---	16	1	---	---	---	---	24
	CG	---	---	---	---	1	---	---	---	---	---	1
	COMIS	---	---	---	---	2	---	---	---	---	---	2
	Total	17	18	1	---	60	3	---	2	1	---	102
OCT	PP	24	20	19	16	61	3	2	6	1	---	75
	PSOE	---	---	---	---	5	12	---	---	---	---	17
	IU	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	CG	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	COMIS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	24	20	19	21	73	3	2	6	1	---	169
NOV	PP	23	25	3	12	65	---	2	2	---	---	132
	PSOE	---	---	---	3	2	---	---	---	---	---	5
	IU	---	---	---	---	1	---	---	1	---	---	2
	CG	---	---	---	---	---	---	---	---	---	1	1
	COMIS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	23	25	3	15	68	---	2	3	---	1	140
DIC	PP	21	49	2	8	15	---	3	4	---	---	102
	PSOE	---	---	---	1	2	---	---	---	1	---	4
	IU	---	---	---	---	2	---	---	1	---	---	3
	CG	---	---	---	---	1	---	---	---	---	---	1
	COMIS	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	21	49	2	9	20	---	3	5	1	---	110

B) RELACIÓN SEMESTRAL POR MESES

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1993 (De mes: 7 A mes: 12) **LEGISLATURA 3**

MES	GRUPO	P.I.	P.C.E.	P.C.C.	P.C.P	C.	Inter	Moc.	P.N.L.	P.L.	PROP.L.	TOTAL
	PP	87	126	25	36	199	5	7	17	2	---	504
	PSOE	1	---	---	---	3	---	---	2	---	---	6
	IU	7	---	---	9	42	1	---	---	1	---	60
TOT	CG	---	---	---	---	3	---	---	---	---	1	4
	COMIS	---	---	---	---	2	---	---	---	---	---	2
	TOTAL	95	126	25	45	249	6	7	19	3	1	576

A) RELACIÓN TRIMESTRAL GENERAL

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1993**LEGISLATURA 3**

(01/10/1993 - 31/12/1993)

<u>Iniciativa</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PP</u>	<u>PSOE</u>	<u>IU</u>	<u>CG</u>
Peticiones de información	68	68			
P. Contestación escrita	94	94			
P. Contestación oral en Pleno	45	36	9		
P. Contestación oral Comisión	24	24			
Peticiones de Comparecencias	161	141	16	3	1
Interpelaciones	3	3			
Mociones	7	7			
Proposiciones no de Ley	14	12		2	
Proposiciones de Ley	2	1	1		
Proyectos de Ley	1				1
TOTALES	419	386	26	5	2
Comunicaciones de Gobierno	29				

B) RELACIÓN TRIMESTRAL POR MESES

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1993 (De mes: 10 A mes: 12) LEGISLATURA 3

MES	GRUPO	P.I.	P.C.E.	P.C.C.	P.C.P	C.	Inter	Moc.	P.N.L.	P.L.	PROPL.	TOTAL
OCT	PP	24	20	19	16	61	3	2	6	1	---	75
	IU	---	---	---		5	12	---	---	---	---	17
	PSOE	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	CG	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
	Total	24	20	19	21	73	3	2	6	1	---	169
NOV	PP	23	25	3	12	65	---	2	2	---	---	132
	IU	---	---	---	3	2	---	---	---	---	---	5
	PSOE	---	---	---	---	1	---	---	1	---	---	2
	CG	---	---	---	---	---	---	---	---	---	1	1
	Total	23	25	3	15	68	---	2	3	---	1	140
DIC	PP	21	49	2	8	15	---	3	4	---	---	102
	IU	---	---	---	1	2	---	---	---	1	---	4
	PSOE	---	---	---	---	2	---	---	1	---	---	3
	CG	---	---	---	---	1	---	---	---	---	---	1
	Total	21	49	2	9	20	---	3	5	1	---	110
TOT	PP	68	94	24	36	141	3	7	12	1	---	386
	IU	---	---	---	9	16	---	---	---	1	---	26
	PSOE	---	---	---	---	3	---	---	2	---	---	60
	CG	---	---	---	---	1	---	---	---	---	1	4
	Total	95	126	25	45	249	6	7	19	3	1	576

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1993**LEGISLATURA 3**

(01/12/1993 - 31/12/1993)

<u>Iniciativa</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PP</u>	<u>PSOE</u>	<u>IU</u>	<u>CG</u>
Peticiones de información	21	21			
P. Contestación escrita	49	49			
P. Contestación oral en Pleno	9	8	1		
P. Contestación oral Comisión	2	2			
Peticiones de Comparecencias	20	15	2	2	1
Interpelaciones					
Mociones	3	3			
Proposiciones no de Ley	5	4		1	
Proposiciones de Ley	1		1		
Proyectos de Ley					
TOTALES	110	102	4	3	1
Comunicaciones de Gobierno	10				10

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1993**LEGISLATURA 3**

(01/11/1993 - 30/11/1993)

<u>Iniciativa</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PP</u>	<u>PSOE</u>	<u>IU</u>	<u>CG</u>
Peticiones de información	23	23			
P. Contestación escrita	25	25			
P. Contestación oral en Pleno	15	12	3		
P. Contestación oral Comisión	3	3			
Peticiones de Comparecencias	68	65	2	1	
Interpelaciones					
Mociones	2	2			
Proposiciones no de Ley	3	2		1	
Proposiciones de Ley					
Proyectos de Ley	1				1
TOTALES	140	132	5	2	1
Comunicaciones de Gobierno	8				8

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA. AÑO 1993**LEGISLATURA 3**

(01/10/1993 - 31/10/1993)

<u>Iniciativa</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PP</u>	<u>IU</u>	<u>CG</u>
Peticiones de información	24	24		
P. Contestación escrita	20	20		
P. Contestación oral en Pleno	21	16	5	
P. Contestación oral Comisión	19	19		
Peticiones de Comparecencias	73	61	12	
Interpelaciones	3	3		
Mociones	2	2		
Proposiciones no de Ley	6	6		
Proposiciones de Ley	1	1		
Proyectos de Ley				
TOTALES	169	152	17	
Comunicaciones de Gobierno	11			11

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
- 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID**DIRECCION DE GESTIÓN PARLAMENTARISA**

Plaza de la Asamblea, nº 1 2ª Planta 28018 - MADRID

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Telf.: 91 7799564 Ext. 9124

Fax: 91 7799508

TARIFAS VIGENTES:

- B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA	B.O.A. - D.S.	18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 58

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

- La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de enero de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
- El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
- El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de enero será dado de baja.
- La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social:

Domicilio: Núm.: Distrito postal:

Ciudad: Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL **B.O.A.M.** **D.S.A.M.**

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 1.9 _____ a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante:

 Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada

_____ de _____ de 1.9 _____

FIRMA